

Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires¹

PAULA S. SUÁREZ*

“De la educación de las mujeres depende la suerte de los Estados; la civilización se detiene a las puertas del hogar doméstico cuando ellas no están preparadas para recibirla (...) Las costumbres y las preocupaciones se perpetúan por ellas, y jamás podrá alterarse la manera de ser de un pueblo, sin cambiar primero las ideas y hábitos de vida”.

DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

RESUMEN

Por medio de este trabajo se intentará demostrar la evolución de la participación de la mujer en ámbitos de relevancia a lo largo de la historia argentina, haciendo especial hincapié en las egresadas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, aunque para explicitar con mayor precisión el tema que nos ocupa, habremos, también, de mencionar a representantes destacadas de otras actividades profesionales y, algunas de ellas, egresadas de otras universidades.

Se pondrá especial énfasis en la actuación de las mujeres egresadas de la Facultad de Derecho, a fin de demostrar que aquella casa de estudios fue, desde sus tiempos fundacionales, un espacio de formación

¹ Disertación en el marco del Seminario Permanente sobre la Historia de la Facultad de Derecho (23/5/2012). Instituto Gioja, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

* Abogada. Profesora universitaria (UBA). Investigadora. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional. Correos electrónicos: pssuarez81@hotmail.com / paulasuarez81@ciudad.com.ar.

de buena parte de la clase dirigente que contribuyó a la construcción del Estado moderno argentino, no siendo ajena a esta circunstancia la mujer abogada.

Para ello se realizará una introducción histórica en torno al ejercicio de la abogacía desde sus comienzos en la cultura egipcia, pasando por los sistemas y canales judiciales de Babilonia, China e India, mencionando finalmente a las ciudades de Atenas y Roma. En esta última se destacará la actuación de tres mujeres romanas: Amasia Sentia, Hortensia y Caya Afrania.

Finalmente, y luego de destacar con mayor precisión la actuación de las egresadas de referencia, en ámbitos académicos, jurídicos, internacionales y político-institucionales, se llegará a la conclusión de que en los tiempos actuales mujer y derecho -disciplina vedada por años a la mujer- marchan de la mano en la construcción de una nueva sociedad que busca caminos de mayor equidad.

PALABRAS CLAVE

Mujer - Abogacía - Profesión - Historia - Facultad de Derecho.

Women lawyers throughout history of the University of Buenos Aires Law School

ABSTRACT

In this work we will try to demonstrate the evolution of woman's participation in relevant areas throughout the Argentine history, specially emphasizing on the female graduates from the University of Buenos Aires Law School, although, in order to explain further with major precision the topic concerned, we must as well mention important representatives from other professional fields, some of them graduated from other universities.

We will specially emphasize on the performance of women graduated from the Law School, in order to demonstrate that such institution, since its foundational times, has been a space of formation for many members

of the leading class who contributed to the construction of the Modern Argentine State, in which the woman lawyer played an important role.

A historical introduction will focus on the exercise of the legal profession since its beginning in the Egyptian culture, and going through the systems and judicial channels of Babylonia, China and India, finally mentioning the cities of Athens and Rome; further, we will highlight the performance of three Roman women: Amasia Sentia, Hortensia and Caya Afrania.

Finally, after describing as precisely as possible the performance of the referenced graduates in academic, juridical, international and political-institutional ambiances, we will arrive to the conclusion that nowadays woman and law –discipline that, for years, was forbidden to women– go hand in hand with the construction of a new society that seeks more equity.

KEYWORDS

Women - Law - Profession - History - Laws University.

I. INTRODUCCIÓN

Agradezco al doctor Tulio Ortiz que me honrara con la invitación a exponer ante esta audiencia calificada y que inaugura el ciclo de conferencias en el marco del Seminario Permanente sobre la Historia de la Facultad de Derecho.

Me complace, además, que se me permita exponer sobre un tema que entiendo es relevante, en particular en estos tiempos donde la “mujer” está alcanzando finalmente y a nivel universal un reconocimiento que le fue negado durante muchísimos años.

El origen del tema que intentaré transmitir, con la mayor claridad posible y que deseo humildemente pueda aportar algo al conocimiento de mis colegas, se genera con motivo de un trabajo de investigación sobre el rol destacado que le cupo a los egresados de esta Facultad y en especial a las mujeres abogadas en la construcción del Estado moderno argentino.

Por medio de esta exposición se destacará el rol de la mujer abogada en la historia social, política e institucional, particularmente de las egresadas de esta casa de estudios, aunque para explicitar con mayor precisión el tema que nos ocupa, habremos de mencionar –también– a representantes destacadas de otras actividades profesionales y algunas de ellas egresadas de otras universidades.

Asimismo, adquiere sentido el tema de esta exposición porque, al igual que el doctor Ortiz,² entiendo que la Facultad de Derecho fue, desde sus tiempos fundacionales, un espacio de formación de buena parte de la clase dirigente que contribuyó a la construcción del Estado moderno argentino, lo que hizo realidad el anhelo que expresara Estanislao Zeballos, al decir que “Ésta debe ser una casa abierta a la sociedad, a la intelectualidad argentina; gabinete de investigación (...) de saber dirigente y de sana preparación para el gobierno”,³ no resultando ajena a ese deseo la mujer abogada.

II. LAS MUJERES Y LA ABOGACÍA EN LA HISTORIA

Ahora bien, como saben, el título de esta conferencia es “Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho”, por lo que en esta primera parte me referiré a las mujeres y a la abogacía a lo largo de la historia, para luego abocarme, específicamente, a las abogadas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Respecto a la historia de la abogacía, se pueden mencionar muchos antecedentes. Así, si nos remontamos a la cultura egipcia, descubrimos que en el sistema legal de esta civilización, no existió la defensa con abogado. Durante el proceso, las partes se dirigían por escrito al tribunal, explicaban su caso, el que luego de hacer el estudio pertinente, emitía la sentencia. El hecho de que no existiera un defensor en el sistema legal se debió a la idea que tenían los egipcios respecto a los juicios orales,

² ORTIZ, Tulio, *Historia de la Facultad de Derecho*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2004, p. 42.

³ ZEBALLOS, E., 1919, discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en *Revista de Filosofía, Ciencias, Cultura y Educación*, t. IX.

en donde un intermediario que asumiera una defensa podía influir sobre las decisiones de los jueces y hacerles perder objetividad.⁴

En Babilonia también existió administración de justicia, pero, como en Egipto, tampoco hubo ese intermediario que los romanos, siglos después, llamaron *advocatus*. Las partes recurrían a los jueces y luego apelaban al rey o emperador, según las épocas históricas.⁵

En los canales judiciales de la China y la India tampoco figura un ejercicio similar al de abogado. Sin embargo, había notarios e intermediarios que actuaban como fiscales. Muchos tratadistas del sistema judicial chino sostienen que este pueblo estaba bien informado sobre las leyes escritas y normas consuetudinarias que les permitía plantear su defensa en función de este conocimiento. En la India, tanto en el período budista como en el brahmánico no existió tampoco la figura del defensor.⁶

Al principio, durante los orígenes de la Ciudad-Estado ateniense, los ciudadanos defendían sus propias causas y el “orador-escritor” era la persona que les preparaba el discurso para su defensa. Pero en la medida que los litigios aumentaban, esta profesión de “orador-escritor” adquirió prestigio y quienes ejercían comenzaron a officiar como defensores. De esta manera, Lysias (440-360 a. C.) fue el abogado más notable entre los atenienses.⁷

Sin embargo, corresponde destacar que fue en Roma donde se desarrolló plenamente y, por primera vez, de manera sistemática y socialmente organizada, la profesión de abogado, palabra que viene del vocablo latino *advocatus*, que significa “llamado”, porque entre los romanos se llamaba así a quienes conocían las leyes para socorro y ayuda. También como en Grecia, se los llamó “oradores” o *voceris*, porque era propio de su oficio el uso de voces y palabras.⁸

Pero lo cierto es que el desarrollo de la abogacía, desde sus inicios y aun avanzada la época republicana, fue ejercido habitualmente por

⁴ “El abogado en la historia”, publicado en la página editorial de *Diario Nuevo Norte* (26 y 27/3/99, 1342 y 1343).

⁵ “El abogado en la historia”, *op. cit.*

⁶ “El abogado en la historia”, *op. cit.*

⁷ “El abogado en la historia”, *op. cit.*

⁸ “El abogado en la historia”, *op. cit.*

varones. Probablemente ello haya sido así por la carencia en la educación formal del sexo opuesto, consecuencia de las tradiciones de la época.

En efecto, como señala Ana Lucía Truque Morales en una de sus obras,⁹ a la mujer romana se le enseñaba a ser una buena ama de casa, una buena hija, una buena esposa, una buena madre, y campos como la lectura, la escritura, la filosofía o las artes solían estarle vedados. Por ello también la mujer no era titular del *ius honorum*, es decir, le estaba prohibido el acceso a los cargos públicos.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en esta instancia corresponde recordar que en la Roma Republicana, el ejercicio de la abogacía no estuvo vedado de modo absoluto a las mujeres y, en consecuencia, algunas de ellas intervinieron en los “estrados judiciales” en casos que las hicieron célebres y que merece la pena mencionar en este acto.

Al respecto, corresponde remitirnos a una obra de Valerio Máximo, un escritor del siglo I, que consideraba la participación de las mujeres en la actividad forense como un acto desvergonzado y contra natura, que apareció en español en el siglo XVI con el nombre de *Los nueve libros de los ejemplos, y virtudes morales de Valerio Máximo*.¹⁰

En el texto mencionado se expone la historia de tres mujeres romanas que actuaron ante los tribunales en el siglo I a. C., en circunstancias disímiles; ellas son: Amasia Sentia, Hortensia y Caya Afrania.

El primero de los casos relatados por Valerio Máximo data aproximadamente del año 77 a. C., y su protagonista fue una mujer llamada Amaesia o Amasia Sentia, quien se defendió ante los jueces presididos por el pretor L. Titius, y gran audiencia. Lamentablemente, Valerio Máximo no explicitó el motivo de la acusación a Amasia Sentia, pero los cargos en su contra debieron haber sido muy graves para que el caso alcanzara esa notoriedad y reuniese gran número de espectadores. Tampoco consignó el autor por qué Amasia se defendió a sí misma, en vez de que la representase un abogado de profesión. Sin embargo, de su relato puede deducirse que Amasia dio muestras de gran habilidad,

⁹ TRUQUE MORALES, Ana Lucía, “Mujer y abogacía en la Roma antigua: tres casos célebres”, en rev. *Estudios*, nro. 23/Anual/2010/ISSN 1659-3316 (VI Sección: Mujeres que hicieron historia).

¹⁰ CANTARELLA, Eva, 1997; VALERIO MÁXIMO, 1655.

ya que no solamente fue absuelta casi por unanimidad sino que además se ganó el apodo de *androgynes*, es decir, de mezcla de hombre y mujer.¹¹

El segundo y más conocido de los tres casos desarrollados por Valerio Máximo en su obra es el de Hortensia, hija de un famoso político, orador y abogado llamado Quinto Hortensio (114 a. C.-c. 50 a. C.), que fue llamado “el rey de los tribunales” por Cicerón.¹² Dicho esto, fácil es de suponer que en la casa paterna fue donde adquirió suficiente cultura jurídica como para poder presentarse en un tribunal.

Así fue como debió hacerlo por primera vez frente a un tribunal, pues en el año 42 a. C., cuando Roma se hallaba en medio de la guerra civil que protagonizaban los llamados triunviros –Octavio, Marco Antonio y Lépido–, éstos, necesitados de fondos para la guerra, impusieron a mil cuatrocientas (1.400) de las mujeres más ricas de Roma un considerable tributo.

Éstas decidieron, entonces, presentarse ante el tribunal de los triunviros, que impartían justicia públicamente en el foro romano, y designaron a Hortensia para hablar en nombre de todas.

De esta manera, Hortensia tomó la palabra y manifestó: “*Vosotros nos habéis ya despojado de nuestros padres, nuestros hijos, nuestros esposos y nuestros hermanos, a los que habéis acusado de haber actuado contra vosotros; si además nos quitáis nuestro patrimonio, nos reduciréis a una condición impropia de nuestro nacimiento, nuestros modales, nuestro sexo. Si os hemos hecho mal, como vosotros decís que lo han hecho nuestros maridos, proscibidnos como hacéis con ellos. Pero si las mujeres no hemos declarado a ninguno de vosotros enemigo público, ni hemos demolido vuestras casas, destruido vuestros ejércitos o encabezado otro contra vosotros; si no os hemos puesto obstáculos para que alcancéis cargos y honores, ¿por qué debemos compartir la pena si no compartimos la culpa? ¿Por qué deberíamos pagar impuestos cuando no tenemos ninguna parte en los honores, las jefaturas y la política? (...) ¡No contribuiremos para guerras civiles, ni os ayudaremos uno contra otro! No contribuimos con César ni con Pompeyo. Ni Mario ni Cinna nos impusieron tributos. Ni tampoco*

¹¹ TRUQUE MORALES, Ana Lucía, *op. cit.*

¹² SMITH, Sir William, 2005, I, pp. 525-528.

lo hizo Sila, que en su gobierno tuvo un poder despótico, mientras que vosotros decís que estáis restableciendo la república".¹³

Según consignan los tratadistas romanos, los triunviros tomaron a mal el atrevimiento de las mujeres al presentarse en su tribunal y que exigieran de los gobernantes las motivaciones de sus actos, ordenando, en consecuencia, a los lictores que las expulsaran del recinto.¹⁴

Sin embargo, los gritos de la multitud que se hallaba reunida fuera del edificio hicieron que los lictores desistieran de cumplir la orden encomendada, y entonces los triunviros manifestaron que pospondrían hasta el día siguiente su decisión. Finalmente, resolvieron reducir a cuatrocientas (400) el número de las mujeres que debían presentar el avalúo de su patrimonio, y decretaron que todos los hombres que tuvieran más de 100.000 dracmas, independientemente de que fueran ciudadanos o extranjeros, laicos o sacerdotes, bajo la amenaza de la misma multa y de la recompensa a los informantes, debían prestar al gobierno, con intereses, una quinta parte de su patrimonio, y contribuir a los gastos de la guerra con un año de sus rentas.¹⁵

Como se puede apreciar del relato antes expuesto, Hortensia fue mucho más allá de defender a las matronas del anunciado gravamen, ya que en su discurso se refirió al tema de los derechos de la mujer de un modo como nadie lo había hecho antes en Roma. Ello así, pues lejos de conformarse con el *statu quo* y limitarse a combatir los impuestos decretados, hizo una brillante presentación sobre lo que hoy constituye uno de los principios fundamentales del Derecho Tributario, cual es el de legalidad en materia tributaria.¹⁶

Dable es recordar al respecto que siglos más tarde, alrededor del año 1770, se utilizaron similares argumentos a los allí expresados, con la famosa frase: "*no taxation without representation*", que estalla en Boston con la llamada revuelta del té.

Aunque el caso de Hortensia es el mejor documentado, sin dudas tuvo mayor trascendencia para el ejercicio forense por parte de las mu-

¹³ APIANO, 1913, IV, pp. 32-33.

¹⁴ BAUMAN, Richard A., 1994, p. 83.

¹⁵ APIANO, 1913, IV, p. 34.

¹⁶ TRUQUE MORALES, Ana Lucía, *op. cit.*

jeros romanas, y no ciertamente para favorecerlas, lo ocurrido con la restante de las protagonistas de las historias de Valerio Máximo: Gaya o Caya Afrania.¹⁷

Para situarnos en el tiempo, corresponde señalar que Afrania fue contemporánea de Hortensia, ya que murió en el año 49 a. C. Estaba casada con un senador llamado Lucio Bución y también se ha indicado la posibilidad de que fuera hermana de Lucio Afranio, quien fue Cónsul en el año 60 a. C.¹⁸

En opinión de Artemio Baigorri,¹⁹ *“Afrania era una famosa mujer abogada, y que el Senado romano prohibió a las mujeres que litigasen, por el miedo de los hombres a la competencia femenina. El argumento utilizado, fue la agresión de la abogada Calpurnia o Afrania a un juez, enfadada por perder un juicio, todavía se utilizó en el siglo XVIII, conocido entonces como la razón de Calpurnia, para mantener a las mujeres alejadas de los tribunales”*.

El rol destacado de esta abogada romana radicaba en el modo habitual con que acudía a los tribunales, actuando ante ellos con gran personalidad y un modo vehemente digno de destacar en este tiempo, pero en aquella época considerado como “insultante” e inusitado. En efecto, en una oportunidad enfureció a un pretor, y a raíz de su enfrentamiento éste redactó un edicto que llevó a la prohibición de las mujeres para el ejercicio de la abogacía.

Así, en el Digesto del Emperador Justiniano se reproduce un fragmento referido a Caya Afrania, que se tomó del Libro VI de la obra de Ulpiano *Sobre el Edicto*. Al comentar la segunda sección del Edicto, en la que se enumeraba quiénes no podían representar judicialmente a otros, Ulpiano dijo que el Pretor: *“Por razón del sexo, prohíbe a las mujeres representar a otros, y la razón para esta prohibición es para impedirles que interfieran a los casos de otros, en contraposición a lo que se está convirtiendo en la pudicia de su sexo, y a fin de que las mujeres no puedan ejercer funciones que pertenecen al hombre. El origen de esta restricción se derivó del caso de una tal Carfania,”*²⁰

¹⁷ TRUQUE MORALES, Ana Lucía, *op. cit.*

¹⁸ SMITH, Sir William, 2005, I, pp. 54-55.

¹⁹ BAIGORRI, Artemio, *Género y espacio*, Granada, V Congreso Español de Sociología, 1995.

²⁰ El nombre de “Carfania” se debe posiblemente a un error de transcripción por la abreviatura romana habitual de Caya Afrania.

una mujer extremadamente desvergonzada, cuyo descaro y la molestia del magistrado dieron ocasión a este edicto".²¹

La obra del Rey Sabio, *Las Siete Partidas* de Alfonso X, repitió la prohibición de la mujer en el ejercicio de la actividad forense "(...) *por dos razones: la una, porque no conviene, ni es cosa honesta que tomen oficio de varón, estando públicamente envueltas con éstas para razonar; y la segunda porque ya lo prohibieron los Sabios antiguos, por una mujer llamada Calfurnia, Ulpiano la llama Carfania y otros Gaya Afrania, sabia; pero tan desvergonzada, que enojaba con sus voces a los Jueces que no podían con ella...*"²²

Es muy interesante señalar en este punto que, a pesar de la prohibición legal para que ejercieran la abogacía, hubo mujeres de la *elite* romana que siguieron manifestando interés por los temas jurídicos. Así, en las postrimerías de la República, mujeres como Celidón y Clodia sabían mucho sobre Derecho. Lo mismo ocurría, en los inicios del Principado, con la emperatriz Livia –tercera esposa de Augusto–, su amiga Urgulania y la emperatriz Mesalina.²³

En Italia, unas pocas mujeres aristocráticas pudieron ingresar a la universidad a partir de fines de la Edad Media, llegando a obtener el título de doctoras e incluso a ejercer la docencia universitaria, generalmente en la carrera de Derecho, lo que se explica por que esa universidad, creada en el siglo XII, estaba especializada en la enseñanza del Derecho. Por esa época, estudiaron y se recibieron de doctoras en Derecho en la Universidad de Bologna: Bettina Gozzadini y Novella D'Andrea.²⁴

Un dato de color lo aporta al respecto Leonor de Arborea, jueza de Arborea desde el año 1383 hasta su muerte en 1404. Fue uno de los últimos jueces sardos, además de los más poderosos y significativos. Es la heroína más renombrada de Cerdeña. Promulgó la Carta de Logu, considerada uno de los primeros ejemplos de Constitución en el mundo. Se trataba de un cuerpo de leyes que se hicieron obligatorias a partir de abril de 1395. La pena para la mayor parte de los delitos era una

²¹ TRUQUE MORALES, Ana Lucía, *op. cit.*

²² TRUQUE MORALES, Ana Lucía, *op. cit.*

²³ TRUQUE MORALES, Ana Lucía, *op. cit.*

²⁴ PALERMO, Alicia Itatí, "El acceso de las mujeres a la educación universitaria", en *Revista argentina de sociología*, vol. 4, nro. 7, Buenos Aires, jul./dic. 2006.

multa, y se protegían los derechos de propiedad de las mujeres. Estas leyes permanecieron obligatorias en Cerdeña hasta la unificación de Italia en 1861.²⁵

Por su parte, en el Renacimiento, Magdalena Canedi Noé y María Pellegrina Amoretti obtuvieron el doctorado en Derecho en las Universidades de Bologna y de Pavia, respectivamente. En el siglo XVIII, las pocas mujeres que accedieron a la universidad comenzaron a interesarse por otras carreras, ya que por ese entonces las universidades habían ampliado su oferta.²⁶

Al respecto, podemos mencionar los escritos de una periodista italiana –Matilde Serao– quien desde su tierra escribía muchos artículos relacionados con las mujeres de su época en nuestro diario “El Nacional” y en uno muy interesante titulado *Las mujeres abogadas*²⁷ decía: “(...) *nada podrá salvar a la mujer abogada de la risotada del público por seguir sus estudios, podrá haber sacrificado su belleza, podrá haber velado, llorado, sufrido y pensado mejor que un hombre, ¿qué importa? Póngase la toga y el birrete ante el Tribunal y será ridícula (...) Las mujeres abogadas son reas de un delito de lesa feminidad*”. Sus palabras ilustraban de una manera más que gráfica el pensamiento de la sociedad europea en esos tiempos en torno al ejercicio de la abogacía por parte de la mujer.

Por su parte, Dorotea Erxleben, que se recibió de doctora en medicina en 1754 en la Universidad de Halle (Alemania), con la tesis, escrita en latín: “Examen de las causas que alejan a la mujer del estudio”, puede considerarse una excepción, un antecedente del proceso sistemático de acceso de las mujeres a la universidad. Así, el siglo XVIII sostuvo un importante debate sobre las posibilidades de las mujeres para acceder a los estudios universitarios y al ejercicio de las profesiones consideradas masculinas, que logró difundirse gracias al desarrollo de la cultura impresa.²⁸

Avanzando con la línea del tiempo, en la Edad Moderna, las ideas de Montaigne –quien desprecia toda instrucción de ética o estética en la

²⁵ Cf. sitio web <es.wikipedia.org>.

²⁶ PALERMO, Alicia Itatí, *op. cit.*

²⁷ *El Nacional* del 31/10/83.

²⁸ PALERMO, Alicia Itatí, *op. cit.*

mujer- sobre la educación femenina son las que priman, en la teoría y en las costumbres, inspirando a los jansenistas, a Locke y más tarde aún a Rousseau, quien en sus propios escritos excluye -expresamente- a la mujer de la vida política en razón de que pertenecen a otro espacio. Así, en el *Emilio* desarrolla sus ideas diferenciadas para la educación de hombres y mujeres. Emilio será educado para ser libre. Sofía será educada para servir y agradar a Emilio. Su ser no será un “ser para sí” sino un “ser para otro”. No sólo no se les debe dar la oportunidad de educarse, sino que se las debe alejar de la educación, pues “una mujer sabia es un castigo para su esposo, para sus hijos, sus criados, para todo el mundo”.²⁹

Unos años posteriores a los trabajos de Rousseau se escribía el primer tratado de teoría política feminista, “La vindicación de los derechos de la mujer” (1792, de Mary Wallstonecraft -1759/1797-).³⁰

Sin embargo, siendo la Revolución Francesa proyección y obra del neohumanismo, no se le pueden atribuir -en rigor- tendencias feministas. En ese sentido, las declaraciones de derechos que fueron por el paso del antiguo régimen a las concepciones del liberalismo político, desde el *Bill of Rights* impuesto a los monarcas ingleses por la Revolución de 1688/9 hasta la Revolución Francesa de 1789, pasando por las primeras diez enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos, en la interpretación de sus propios redactores excluían a por lo menos dos grupos de personas: los esclavos y las mujeres. La máxima expresión del pensamiento ilustrado, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), es esclarecedora al respecto.³¹

Pero, lo cierto es que la declaración de tal instrumento sirvió para echar luz a las aspiraciones de numerosas mujeres francesas, entre ellas Olympe de Gouges,³² que exigieron sin más la equiparación jurídico-social y pro-

²⁹ MAFFIA, Diana, “Ciudadanía y participación política de las mujeres”, publicado en *El portal de las mujeres argentinas, iberoamericanas y del Mercosur*, ver sitio: <<http://agendadelasmujeres.com.ar/notadesplegada.php?id=1105>>.

³⁰ WALLSTONECRAFT, Mary, *A Vindication of the Rights of Woman*, London, J. Jhonson, 1792.

³¹ PIGNA, Felipe, *Mujeres tenían que ser*, Planeta, 2011.

³² Seudónimo literario, Marie Gouze -1748/93- murió en la guillotina por su osadía.

clamaron una declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana (1791)³³ que constaba de un Preámbulo y diecisiete (17) artículos.³⁴

³³ PIGNA, Felipe, *op. cit.*

³⁴ *Texto de la Declaración*: I. La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales solo pueden estar fundadas en la utilidad común.
 II. El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la Mujer y del Hombre; estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y, sobre todo, la resistencia a la opresión.
 III. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación que no es más que la reunión de la Mujer y el Hombre: ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane de ellos.
 IV. La libertad y la justicia consisten en devolver todo lo que pertenece a los otros; así, el ejercicio de los derechos naturales de la mujer sólo tiene por límites la tiranía perpetua que el hombre le oprime; estos límites deben ser corregidos por las leyes de la naturaleza y de la razón.
 V. Las leyes de la naturaleza y de la razón prohíben todas las acciones perjudiciales para la Sociedad: todo lo que no esté prohibido por estas leyes, prudentes y divinas, no puede ser impedido y nadie puede ser obligado a hacer lo que ellas no ordenan.
 VI. La ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y Ciudadanos deben participar en su formación personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos; todas las ciudadanas y todos los ciudadanos, por ser iguales a sus ojos, deben ser igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según sus capacidades y sin más distinción que la de sus virtudes y sus talentos.
 VII. Ninguna mujer se halla eximida de ser acusada, detenida y encarcelada en los casos determinados por la Ley. Las mujeres obedecen como los hombres a esta Ley rigurosa.
 VIII. La Ley sólo debe establecer penas estrictas y evidentemente necesarias y nadie puede ser castigado más que en virtud de una Ley establecida y promulgada anteriormente al delito y legalmente aplicada a las mujeres.
 IX. Sobre toda mujer que haya sido declarada culpable caerá todo el rigor de la Ley.
 X. Nadie debe ser molestado por sus opiniones incluso fundamentales; si la mujer tiene el derecho de subir al cadalso, debe tener también igualmente el de subir a la Tribuna con tal que sus manifestaciones no alteren el orden público establecido por la Ley.
 XI. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos de la mujer, puesto que esta libertad asegura la legitimidad de los padres con relación a los hijos. Toda ciudadana puede, pues, decir libremente, soy madre de un hijo que os pertenece, sin que un prejuicio bárbaro la fuerce a disimular la verdad; con la salvedad de responder por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.
 XII. La garantía de los derechos de la mujer y de la ciudadana implica una utilidad mayor; esta garantía debe ser instituida para ventaja de todos y no para utilidad particular de aquellas a quienes es confiada.
 XIII. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, las contribuciones de la mujer y del hombre son las mismas; ella participa en todas

Dable es destacar, en este clima de debate, que a principios del siglo XIX, dos mujeres estudiaron y se recibieron de médicas como varones. Ellas fueron Miranda Stuart Barry, graduada en 1812 en Edimburgo, y Enriqueta Faver Caven de Renau, quien nació en Suiza en 1791 y se graduó en París, luego de haber enviudado. Al morir en Londres en 1865, se descubrió en su autopsia que era mujer. Ambas trabajaron intensamente en su profesión, como hombres, ya que, según el pensamiento de la época, las mujeres no podían ejercer este tipo de profesiones universitarias.³⁵

Por su parte, en Latinoamérica, el acceso de las mujeres a los estudios universitarios se produjo a partir de la década de 1880 y también la carrera de Medicina tuvo un rol protagónico. Fueron cinco los países latinoamericanos que incorporaron mujeres a la universidad en el siglo XIX: Brasil, México, Chile, Cuba y Argentina.

Pero ¿cuál era el contexto histórico de nuestro país previo a ese acontecimiento?

Hagamos un poco de memoria. Después de la Revolución del 25 de Mayo de 1810, las ideas de la Revolución Francesa se recogen en nuestros ensayos constitucionales que otorgan el *status* de “ciudadano” a todo hombre libre, nacido y residente en el territorio. La esclavitud desaparece

las prestaciones personales, en todas las tareas penosas, por lo tanto, debe participar en la distribución de los puestos, empleos, cargos, dignidades y otras actividades.

XIV. Las Ciudadanas y Ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública. Las Ciudadanas únicamente pueden aprobarla si se admite un reparto igual, no sólo en la fortuna sino también en la administración pública, y si determinan la cuota, la base tributaria, la recaudación y la duración del impuesto.

XV. La masa de las mujeres, agrupada con la de los hombres para la contribución, tiene el derecho de pedir cuentas de su administración a todo agente público.

XVI. Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene constitución; la constitución es nula si la mayoría de los individuos que componen la Nación no ha cooperado en su redacción.

XVII. Las propiedades pertenecen a todos los sexos reunidos o separados; son, para cada uno, un derecho inviolable y sagrado; nadie puede ser privado de ella como verdadero patrimonio de la naturaleza a no ser que la necesidad pública, legalmente constatada, lo exija de manera evidente y bajo la condición de una justa y previa indemnización.

³⁵ PALERMO, Alicia Itatí, *op. cit.*

paulatinamente, pero no obstante ello la libertad, igualdad y fraternidad están limitadas por el sexo, el color de la piel y la situación económica. En cuanto a la situación de la mujer, el uso y costumbre sigue predominando: y en el mejor de los casos accede a la enseñanza primaria,³⁶ porque el colegio secundario y la universidad estaban reservados para los hombres.

Paradójicamente, las mujeres argentinas de toda la escala social han tomado parte activa en la vida política y social, mucho antes de que se hablara de la posibilidad de que fueran algún día ciudadanas.³⁷ Nuestro pasado está lleno de referencias a la participación de las mujeres en la defensa contra las Invasiones Inglesas, más tarde en la larga lucha emancipadora, en las guerras civiles y en la lenta formación de la Nación. Desde la esclava de San Martín, María Demetria Escalada de Soler, que lo acompañó en el Cruce de los Andes, hasta una dama patricia de Salta, Martina Silva de Gurruchaga, que arma y equipa un batallón de paisanos y es designada capitana del ejército por Manuel Belgrano,³⁸ quien tenía una particular consideración de la mujer.

Ya en 1810, Belgrano sostenía, en el *Correo de Comercio*, periódico que fundó hacia fines del Virreinato, que la educación de la mujer era la piedra fundamental de una nueva Nación, considerando, a su vez, la necesidad de crear escuelas públicas para niñas.

En 1830 se empezó a publicar *La Aljaba, dedicada al bello sexo femenino*, escrito por Petrona Rosende de Sierra. Este fue el primer periódico femenino de nuestro país y en él se defendió la educación de las mujeres.

³⁶ En el censo de 1869 constituían el 45,6% de los niños que asistían a la escuela primaria. Porcentaje apenas inferior al de mujeres en la población total: 48,55%. El nivel pre-escolar, creado recién en 1950, acogió desde un comienzo una proporción igual de mujeres que de varones. A partir de 1870, con la creación de las escuelas normales, las mujeres accedieron al nivel secundario, y con la creación en 1895 de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, se les abrió el camino a las casas de altos estudios (cf. BRASLAVSKY, C. [comp.] [1984], *Mujer y educación*, Santiago de Chile, Unesco, OREALC).

³⁷ MOREAU DE JUSTO, Alicia, "Participación de la mujer en la política nacional", en *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, 2ª serie, año X, nro. 1-2, marzo-junio de 1969, p. 284.

³⁸ FLETCHER, Lea, *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Feminaria, 1994.

Aunque sólo llegó a publicar dieciséis números, el impacto de esta publicación fue importante.³⁹

Corresponde mencionar, también, la figura de Juana Manso, docente y escritora, colaboradora de Sarmiento, que dejaría su pensamiento impreso en la *Ilustración argentina*, al decir que “Llegará un día en que el código de los pueblos garantizará a la mujer los derechos de su libertad y su inteligencia”.⁴⁰

Dable es destacar, por otro lado, a Julieta Lanteri,⁴¹ quien en 1886 entró al Colegio Nacional que la habilitaba para ingresar a la Universidad, donde en 1891 optó por estudiar Medicina, una profesión vedada a las mujeres pero a la que pudo acceder por un permiso especial del decano, doctor Leopoldo Montes de Oca.

Cabe recordar que, en el siglo XIX, muchas mujeres, especialmente las de clase acomodada, manejaban la pluma y hablaban inglés y/o francés. Ello explica la copiosa correspondencia de Mariquita Sánchez con sus amigos/as, quien fuera una de las protagonistas lúcidas de su tiempo, y un nexo frecuente con los asuntos públicos desde su salón privado. Con lo que podríamos arriesgar que el liberalismo de la época entró al país por la puerta grande del salón de Mariquita Sánchez y otras

³⁹ PALERMO, Alicia Itatí, *op. cit.*

⁴⁰ SÁENZ QUESADA, María, “El Estado rebelde, Buenos Aires entre 1850 y 1860”, en *Colección Conflictos y Armonías en la Historia Argentina*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1982.

⁴¹ Julieta Lanteri, en 1906, integró el Centro Feminista del Congreso Internacional del Libre Pensamiento que se hizo en Buenos Aires y con otras feministas como Raquel Camaña, Elvira Rawson de Dellepiane, Petrona Eyle, Sara Justo, Cecilia Grierson y Adelia Di Carlo, reclamaban por los derechos cívicos femeninos en Argentina.

Cuando en 1911 la Municipalidad de Buenos Aires convocó a los vecinos para que actualizaran sus datos en los padrones, en vista de las elecciones municipales de legisladores, llamó a que lo hicieran los ciudadanos mayores, residentes en la ciudad, que tuvieran un comercio o industria o ejercieran una profesión liberal y pagasen impuestos. La incansable Lanteri advirtió que nada se decía sobre el sexo. Entonces se inscribió en la Parroquia San Juan Evangelista de La Boca, que era la que le correspondía por su domicilio, y cuando llegó el 26 de noviembre de ese año, día de las elecciones, votó en el atrio de esa iglesia. El doctor Adolfo Saldías, presidente de mesa, la saludó y se congratuló “por ser el firmante del documento del primer sufragio de una mujer en el país y en Sudamérica” (cf.: <es.wikipedia.org>).

mujeres menos conocidas que también se apasionaban por debatir los acontecimientos políticos.⁴²

Consecuentemente, en los prolegómenos del siglo XX se encuentra a un importante número de mujeres empeñadas en lograr sus propias reivindicaciones. Participan en los sindicatos y en partidos políticos contestatarios exigiendo sus derechos, abren puertas en la universidad y tienen sus revistas. Se comienza a hablar del derecho de las mujeres a ser ciudadanas.

Así, el proceso, lento pero ininterrumpido, de acceso “sistemático”⁴³ de las mujeres a la universidad, estuvo enmarcado en un contexto de crecientes reclamos y de luchas feministas por la igualdad de derechos de ambos sexos.

En el contexto de cambios y de debates relacionados con la educación femenina, sumados a las noticias que llegaban de otros países donde las mujeres habían accedido a la universidad, fundamentalmente a las carreras relacionadas con las ciencias de la salud (Medicina), fue que una joven llamada Élide Passo, hija de un farmacéutico, decidió probar suerte por primera vez en Argentina en una carrera universitaria superior. Ingresó a la Facultad de Humanidades y Filosofía de la Universidad de Buenos Aires, donde cursó tres años, y sin finalizar la carrera rindió cuatro materias en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Tal vez porque el medio universitario era hostil para una mujer, decidió pasarse a la carrera de Farmacia, donde se recibió en 1885. Posteriormente intentó matricularse en Medicina, donde se le negó la inscripción, por lo que debió apelar a un recurso judicial que ordenó su inscripción. Este recurso tuvo mucha repercusión en los ámbitos académicos y en los diarios de la época.⁴⁴

Empero, la primera mujer que en Argentina obtuvo un título de una carrera superior fue Cecilia Grierson, quien ingresó a la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires poco tiempo después de que Élide Passo lograra hacerlo con el mencionado recurso judicial. Esta circunstancia le permitió matricularse sin mayores obstáculos.

⁴² FLETCHER, Lea, *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Feminaria, 1994, p. 288.

⁴³ PALERMO, Alicia Itatí, *op. cit.*

⁴⁴ PALERMO, Alicia Itatí, *op. cit.*

Por otra parte, hacia fines de siglo, una mujer intentó, sin éxito, estudiar Derecho. La *Revista Anales* de la ciudad de Buenos Aires⁴⁵ informa de la existencia de una joven que se examinó libre en la “mayoría” de las materias que comprende el primer año de estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Al respecto, interesante es mencionar dos casos jurisprudenciales relacionados a los orígenes de la mujer argentina abogada. Entre ellos encontramos la causa: “D. Francisco Arcelus c/D. Casimiro Gómez s/Capacidad de la mujer para ejercer la procuración judicial”, del año 1889.⁴⁶

Esta era una causa sobre liquidación de sociedad y rendición de cuentas, en donde Arcelus era representado por su esposa doña Antonia Echarri en virtud de poder general.

Estando la causa abierta a prueba, doña Echarri de Arcelus sustituyó el poder general a favor de la señorita Dolores Echarri y ésta se presentó al juzgado para pedir ser tenida por parte y solicitando diversas diligencias probatorias. El juzgado dictó mediante auto de fecha 10 de agosto de 1889 que “no pudiendo las mujeres ejercer la procuración judicial, con excepción de los casos determinados por la ley 5ª, título 5º, partida 3ª, y no pareciendo que la recurrente se encuentre comprendida en dichas excepciones se declara sin personería para comparecer en juicio”.

La señorita Echarri pidió revocatoria de este auto y apeló. Pero la Cámara Comercial, integrada por los doctores Barra, Cofre y Ortiz, de esta Capital, resolvió que la ley que permite ejercer procuración judicial a las mujeres no puede extenderse a las que no sean esposas, ascendientes o descendientes del litigante, por lo que se confirma la sentencia apelada.

De esta manera, la señorita Echarri interpuso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el recurso autorizado por el artículo 14 de la ley 48. La recurrente expresó que la ley en cuestión, en que se funda la resolución apelada, “es indudablemente repugnante a la Constitución Nacional, y contraria al Código Civil, que establece que la libertad industrial no debe ser restringida sino en los casos de interés público, inmediato y evidente. Que

⁴⁵ *Revista Anales de la Ciudad de Buenos Aires*, 1892, t. VII, p. 13.

⁴⁶ CSJN, “D. Francisco Arcelus c/D. Casimiro Gómez, por liquidación social y rendición de cuentas; sobre capacidad de la mujer para ejercer la procuración judicial”, *Fallos*: 42:274 (1891).

la ley de partidas invocada, copiada del derecho romano y canónico, no tiene ya razón de existir, porque el principio universal hoy día es el que establece la igualdad civil entre el hombre y la mujer. Que los mismos motivos que dieron origen a la prohibición de que se trata, no existen ya tampoco, pues nadie cree que peligre el honor de la mujer porque concurra a un Tribunal. Que amparado por el artículo 14 de la Constitución Nacional todos tienen el derecho de aplicar su actividad y su trabajo a cualquier ocupación honesta; y tanto nosotros como en los Estados Unidos, la mujer tiene acceso a todos los oficios, a todas las industrias y a todas las profesiones, aun las liberales”.

El procurador general Eduardo Costa, mediante dictamen del 10 de julio de 1890, solicita la revocación de la sentencia apelada. Pero el fallo del Tribunal⁴⁷ de fecha 21 de febrero de 1891 la consideró como “una cuestión que no es susceptible de revisión ni puede alterarse por esta Corte”.

Otro caso que llegó a la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires fue el de la primera egresada de la Facultad de Derecho de La Plata, María Angélica Barreda, a la que no la dejaban ejercer la profesión con el fundamento de que tendría una *capitis diminutio* por naturaleza. Ella quería superar esa situación pero no existía una ley que autorizara a la mujer a ejercer la profesión. Invocando, entonces, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que garantiza la libertad de aprender sin discriminar con relación al sexo, la Suprema Corte autorizó a Barreda a inscribirse en la matrícula y jurar como abogada.⁴⁸

Si bien, como se dijo, desde 1880 se habían comenzado a romper las barreras de ingreso, hasta la reforma de 1918 las mujeres seguirían siendo una rareza en las universidades argentinas (ejemplo de esto es que de 6.168 títulos otorgados entre 1900 y 1915 por universidades nacionales, sólo 159 correspondían a mujeres). Para ello, basta saber que durante el quinquenio 1900/1905, los títulos universitarios otorgados a mujeres fueron once en términos absolutos y no alcanzaban a representar el 1% del total de títulos

⁴⁷ Miembros: Benjamín Victorica, C. S. de la Torre, Luis V. Varela, Abel Bazán, Luis Sáenz Peña.

⁴⁸ SALANUEVA, Olga L. y Manuela G. GONZÁLEZ, “La enseñanza y el género en la Facultad de Derecho de La Plata”, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 3, nro. VI, 2005, p. 225.

concedidos. Por el contrario, en la actualidad las mujeres representan más de la mitad de los alumnos que concurren a la universidad.⁴⁹

Ahora bien, veamos cómo se encontraban en aquellos tiempos los derechos de las mujeres, tanto en lo civil como en lo político. Así, en lo que a la primera categoría de derechos se refiere, Luis María Drago, conservador y hombre de vasta inteligencia, presentó en 1902 el primer proyecto tratando de modificar la situación de la mujer en el Código Civil con el régimen matrimonial. En 1908, Alfredo Palacios, el primer diputado socialista de toda América, presentó el proyecto de protección de la madre trabajadora y del niño, al que trató de perfeccionar luego de la Ley Sáenz Peña. Como así también en 1907 había presentado un proyecto realmente audaz contra la trata de blancas.⁵⁰

En 1918, la cuestión de los derechos civiles de las mujeres se discutió por primera vez en la Cámara de Senadores. El 21 de mayo, el senador socialista Enrique del Valle Iberlucea⁵¹ presentó un proyecto que, a diferencia de los anteriores, fue considerado en la Cámara (15/8/1919) y tuvo despacho favorable con enmiendas (25/9/1919). Pero a pesar de haber figurado en el orden del día, el proyecto no volvió a ser considerado de ahí en más.

Por su parte, con la ley 11.357, las incapacidades de derecho que pesaban sobre la mujer soltera quedaron totalmente suprimidas, no así con relación a las casadas.

Finalmente, el 22 de abril de 1968 se firmó el decreto-ley 17.711 que consagró la plena capacidad para la mujer mayor de edad cualquiera sea su estado civil. Así, hombres y mujeres eran considerados iguales en lo que atañe a la administración de los bienes de la sociedad conyugal. Empero, en materia de derecho de familia la ley todavía mantenía fuertes desigualdades.

Ahora bien, en lo que a derechos políticos se refiere, tenemos como antecedentes proyectos de legisladores: así, en el año 1907, el del diputado Rogelio Aráoz, conservador; en 1919, el del diputado Rodríguez Araya,

⁴⁹ *Evolución de la mujer en las profesiones liberales en la Argentina*, Buenos Aires, Oficina Nacional de la Mujer, Ministerio de Trabajo, 1970.

⁵⁰ MOREAU DE JUSTO, Alicia, "Participación de la mujer en la política nacional", en *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, 2ª serie, año X, nro. 1-2, marzo-junio de 1969, p. 286.

⁵¹ BARRANCOS, Dora, *Historia de las mujeres en la Argentina*, t. I.

radical; en 1925, el de Leopoldo Bard, radical, y en 1929, el del diputado Bravo, socialista.⁵² Si menciono la calificación política de los autores es para demostrar que no es un proceso localizado en un sector político determinado, sino que ha habido representantes de distintos sectores que propugnaron la reforma.

En síntesis, en todo este tiempo podemos destacar la sanción de cuatro leyes dirigidas a la protección de los derechos civiles y políticos que introdujeron cambios muy favorables para las mujeres:

- La ley 13.010, que representó un instrumento de acción política, impulsado por Eva Perón, inauguró el 26 de julio de 1949 la primera Asamblea Nacional del Movimiento Peronista Femenino.⁵³ No era éste, sin embargo, el primer proyecto que consideraba la posibilidad de otorgar a la mujer una paridad de derechos políticos con el hombre. Había existido, en 1927, en San Juan, durante la gobernación del doctor Aldo Cantoni, una ley que otorgaba el voto femenino y gracias a la cual, en 1934, la doctora Emar Acosta había logrado acceder a una diputación.⁵⁴
- En 1985, la ley 23.264 modificó el régimen de patria potestad y de filiación, estableció el ejercicio conjunto de la patria potestad de padres y madres sobre sus hijos menores. Además, dispuso sobre el derecho de las madres a administrar los bienes de sus hijos menores y estableció la igualdad entre los hijos matrimoniales y los nacidos fuera de la institución matrimonial.
- En 1987, la ley 23.515 legisló sobre el divorcio vincular.
- En 1991, la ley 24.012, conocida como “Ley de Cupo” –decretos reglamentarios de los años 2000 y 2005–, consagró la inclusión de un mínimo del 30% de mujeres en cargos a elegir en las listas de los partidos políticos.

⁵² RÉBORA, Juan Carlos, *La mujer en los tribunales y en el Congreso. Su vocación a los cargos públicos*, en L. L., t. 7, 1937, sec. doct.

⁵³ MOREAU DE JUSTO, Alicia, “Participación de la mujer en la política nacional”, en *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, 2ª serie, año X, nro. 1-2, marzo-junio de 1969, p. 291.

⁵⁴ FUSTER RETALI, José, *El cambio de rol de la mujer en la sociedad argentina a partir de la obtención del voto femenino*, ponencia presentada en el Congreso Europeo de Hispanoamericanistas, Universidad de Varsovia, 2000.

Por último, cabe destacar que en 1994, con la reforma de nuestra Constitución Nacional, se incorporaron a nuestro derecho positivo interno los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Y otros avances legislativos que se han dado en estos últimos tiempos en respeto y concordancia con la normativa antes mencionada.

III. LAS MUJERES ABOGADAS EN LA FACULTAD DE DERECHO

Veamos ahora los aportes que realizaron para la construcción del Estado moderno argentino algunas de las egresadas de nuestra casa de estudios,⁵⁵ y por tanto sus lucimientos en las áreas académicas, jurídicas, internacionales y político-institucionales.

III.1. ÁMBITO ACADÉMICO

– *Celia Tapias*

No se puede dejar de mencionar a la primera egresada de nuestra casa, en 1910.⁵⁶

Celia Tapias nació en la ciudad de Buenos Aires el 21 de diciembre de 1885. Cursó el bachillerato en el Colegio Nacional de Buenos Aires, y tras su egreso en 1904 ingresó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, obtuvo en 1910 el título de abogada. En 1911 se recibió de doctora en Derecho con una tesis sobre *Tutela dativa*, convirtiéndose en la primera abogada de la ciudad de Buenos Aires.

Fue discípula de Alfredo Palacios. Ejerció su profesión durante toda su vida, actividad que complementó con la enseñanza de Literatura en las escuelas normales números 8 y 9 de la ciudad.

Falleció en su ciudad natal, el 28 de noviembre de 1964.

⁵⁵ Nota aclaratoria: Los datos de las abogadas destacadas se obtuvieron en su mayoría de los curriculum cargados en el sitio web de la Facultad de Derecho, UBA, <www.derecho.uba.ar>, de otros sitios webs oficiales: <www.presidencia.gob.ar>, *Diccionario biográfico de mujeres argentinas*, Plus Ultra, 1986. También se aclara que sólo se seleccionaron los datos que hacen a la clasificación del ámbito correspondiente.

⁵⁶ Antes que Celia Tapias, otras dos mujeres habían iniciado estudios de Derecho, pero una falleció y la otra abandonó la carrera.

– Blanca A. Cassagne Serres

Doctora en jurisprudencia, nacida en Buenos Aires. Egresó de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, y se especializó en derecho y política internacional. En 1933, fundó el Ateneo del Magisterio y fue su primera presidenta, logró reunir a los más destacados educadores. En 1938, fue designada presidenta del Patronato de Recluidas y Liberadas. Además, fue fundadora, organizadora y primera directora de la Escuela de Asistentes Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y dictó clases *ad honorem* desde 1940 hasta 1947. Fue vicepresidenta de la Federación Internacional de Abogadas y representante en la Argentina, vocal del Consejo de Mujeres de la Argentina y presidenta de la Rama Legislación, y tuvo a su cargo el consultorio gratuito durante doce años. Fue asesora jurídica de la Embajada de Mujeres de América.

Actualmente encontramos como autoridades femeninas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires a:

– Decana: Mónica Pinto

Abogada y doctora en Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Profesora titular de Derecho Internacional Público y Derechos Humanos y Garantías, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

Miembro del Consejo Directivo de la American Society of International Law; de los órganos de gobierno de la Asociación para la Prevención de la Tortura y del Servicio Internacional de los Derechos del Hombre en Ginebra. Miembro de la Sociedad Francesa de Derecho Internacional y miembro consultor del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), entre otros.

Directora de la Maestría y de la Carrera de Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Fue vicedecana y secretaria académica de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, en los años 1994-2006, y consejera directiva por el Claustro de Profesores de 1998 al año 2006. Actualmente se desempeña como decana de esta casa de estudios desde marzo de 2010.

Además, fue designada por el secretario general de las Naciones Unidas miembro del Consejo de Administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos (2006-08; 2009-11). Escribió y publicó numerosos trabajos en América y Europa.

– Consejo Directivo

Titulares:

Claustro de Profesores

Beatriz S. Krom

Mary A. Beloff

Claustro de Graduados

Marialma Gabriela Berrino

Claustro de Estudiantes

Luciana Gallardo

Secretaria académica

Silvia C. Nonna

Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales

Isabel Sábado

También podemos citar a quienes actualmente se desempeñan como jefas de cátedra

– Beatriz Rajland

Asignatura: Teoría del Estado

– Mónica Pinto (actual decana)

Asignatura: Derechos Humanos y Garantías

Asignatura: Derecho Internacional Público

– Susana G. Cayuso

Asignatura: Elementos de Derecho Constitucional

– Graciela Messina

Asignatura: Obligaciones Civiles y Comerciales

– Norma O. Silvestre

Asignatura: Obligaciones Civiles y Comerciales

– Cristina Noemí Armella

Asignatura: Contratos Civiles y Comerciales

- Ángela Ester Ledesma
Asignatura: Elementos de Derecho Procesal Civil y Comercial
- Lucila Larrandart
Asignatura: Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal
- Miriam Smayevsky
Asignatura: Elementos de Derechos Reales
- Adriana Wagmaister
Asignatura: Derecho de Familia y Sucesiones
- Hortensia Gutiérrez Posse
Asignatura: Derecho Internacional Público
- Lilian del Castillo
Asignatura: Derecho Internacional Público
- Silvina Sandra González Napolitano
Asignatura: Derecho Internacional Público
- Amanda Beatriz Caubet
Asignatura: Elementos de Derecho del Trabajo y Seguridad Social
- Estela M. Ferreiros
Asignatura: Elementos de Derecho del Trabajo y Seguridad Social
- María Blanca Noodt Taquela
Asignatura: Derecho Internacional Privado
- Sara Feldstein de Cárdenas
Asignatura: Derecho Internacional Privado
- Inés M. Weinberg
Asignatura: Derecho Internacional Privado
- Catalina García Vizcaíno
Asignatura: Finanzas Públicas y Derecho Tributario
- Sandra C. Negro
Asignatura: Derecho de la Integración

III.2. **ÁMBITO JUDICIAL: ALGUNAS DE LAS PIONERAS MÁS DESTACADAS**

- *María Luisa Anastasi de Walger*

Primera jueza civil y camarista entre los años 1955 y 1976, quien como anécdota recuerda que en sus inicios fue recusada sin otro argu-

mento que el de ser mujer, y que la mujer estaba hecha para otras funciones. Doctora en jurisprudencia, magistrada y profesora universitaria nacida en Buenos Aires. Se gradúa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en 1941, con diploma de honor. Dictó cátedra de Historia en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. Fue profesora adjunta de Derecho Privado Profundizado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata y profesora adjunta de Derecho Civil en nuestra Facultad de Derecho. De su actuación puede destacarse que fue delegada del Gobierno argentino ante el Congreso sobre la Condición de la Mujer en el Derecho de Familia, celebrado en Bogotá en 1963; que integró la Comisión de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial, y que colaboró con el doctor Lino Palacio en la actualización del *Manual de Derecho Procesal Civil y Comercial*.

– Margarita Argúas

Pionera destacada, en la Facultad y en la Justicia. Se graduó en la Facultad de Derecho con diploma de honor en 1923 y fue doctora en jurisprudencia en 1925. Prestó juramento en el acto de colación que se llevó a cabo el día 12 de octubre de 1926 al inaugurarse el nuevo edificio de Las Heras y Pueyrredón, con la presencia del decano Ramón S. Castillo, el vicedecano Juan P. Ramos, el presidente de la República Marcelo T. de Alvear, ministros del Poder Ejecutivo, miembros de la Corte Suprema y Cámaras de Apelaciones, así como el rector de la Universidad, el doctor Ricardo Rojas, entre otros.⁵⁷

Su tesis doctoral versó sobre la regla *locus regit actum* en la legislación civil y la jurisprudencia argentina y mereció el premio accésit.⁵⁸

Al año de su graduación fue designada presidenta de la Comisión de Codificación del Centro de Estudios de Derecho Internacional Privado, y en 1933 se convirtió en la primera profesora del país, en una cátedra

⁵⁷ *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, nro. 17, t. V, octubre/diciembre de 1926.

⁵⁸ *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, nros. 30 al 36, t. IX, enero 1930 a septiembre 1931.

de Derecho Internacional Privado, reemplazando al doctor José F. Bidau, quien a su vez había sido nombrado por renuncia del doctor Borda.

Fue jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital desde 1958. En 1966 ganó por concurso la cátedra de profesora titular de Derecho Internacional Privado y en 1968 fue elegida miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, primer caso de una mujer, en la Argentina, que recibió tal distinción. En el mismo año –y aquí se dio idéntica circunstancia por vez primera en el mundo–, la doctora Argúas fue designada presidenta de la International Law Association, con sede en Londres, por un período de dos años.

La culminación de tan brillante carrera marcó asimismo un hecho inusual en la Argentina, pues en 1970, y durante tres años, fue designada ministra de la Suprema Corte de Justicia con méritos probados para ello, lo que no se desmerece por el hecho de haber sido nombrada por un gobierno de facto, ya que su presencia hubiera brillado de igual manera en un gobierno de derecho.

Como reconocimiento a su trayectoria, el Consejo Nacional de Derecho de la Mujer de México la nombró Dama de las Américas. En 1984 fue reelegida por la International Law Association.

Margarita Argúas nunca dio entrevistas y sólo permitió que la fotografieran en actos oficiales, expresión clara de su concepto de la índole de la actividad judicial y la función que desempeñaba de cuyo decoro fue fiel representante.

Falleció en 1986, a los 81 años. Actualmente, en un merecido homenaje, la biblioteca del Instituto Gioja se encuentra en la sala que lleva su nombre.

– *Dora L. Sartorio*

Nació en Córdoba, el 13 de julio de 1926. Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, abogada, magistrada y profesora.

Comenzó su carrera en los tribunales de la Capital en 1944 en la Secretaría Electoral. En 1960 fue designada secretaria del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial nro. 3, Secretaría nro. 8, cargo que desempeñó hasta noviembre de 1971, cuando fue nombrada secretaria de la Cámara Nacional Electoral con jerarquía de juez.

LAS MUJERES ABOGADAS EN LA HISTORIA Y EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

PAULA S. SUÁREZ

Actualmente, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación nos brinda los siguientes datos en torno a la composición por género en el ámbito del Poder Judicial.

Cuadro N° 1

Institución judicial	Mujeres	Hombres
CSJN	1.029	1.408
Superiores Tribunales	32.231	26.264
Cámaras Federales y Nacionales	7.919	6.630
Ministerio Público de la Defensa	965	755
Ministerio Público Fiscal	2.031	2.168

Por otra parte, podemos destacar a las mujeres que actualmente se desempeñan en los Superiores Tribunales de Justicia:

- *Corte Suprema de Justicia de la Nación:* ministras Carmen Argibay y Elena Highton.
- *Defensora General de la Nación:* Stella Maris Martínez.
- *Procuradora General de la Nación:* Alejandra M. Gils Carbó.
- *Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema (subrogante):* Alejandra Cordone Rosello.
- *Superior Tribunal de la Ciudad de Buenos Aires:* Alicia Enriqueta Carmen Ruiz y Ana María Conde.
- *Buenos Aires:* Hilda Kogan, y en la *Procuración General:* María del Carmen Falbo.
- *Catamarca:* Amelia del V. Sesto de Leiva (presidenta).
- *Chaco:* María Luisa Lucas (presidenta).
- *Córdoba:* María Esther Cafure de Battistelli, Aída Tarditti y Mercedes Blanc de Arabel.
- *Entre Ríos:* Leonor Pañeda (presidenta) y Claudia Mónica Mizawak (vicepresidenta).
- *Jujuy:* María Silvia Bernal y Clara Aurora de Langhe de Falcone.
- *La Pampa:* Elena Victoria Fresco.

- *Mendoza*: Si bien actualmente no cuenta con mujeres en su máximo tribunal, no podemos dejar de mencionar a quien fuera uno de sus miembros, la doctora Aída Kemelmajer de Carlucci.
- *Misiones*: Ramona Beatriz Velásquez (presidenta), María Luisa Niveyro y Cristina Irene Leiva.
- *Neuquén*: Leila Graciela M. de Corbalán.
- *Salta*: Susana Graciela Kauffman.
- *Santa Cruz*: Clara Salazar (presidenta), Alicia de los Ángeles Mercou y Paula E. Ludueña Campos.
- *Santa Fe*: María Angélica Gastaldi (presidenta).
- *San Luis*: Lilia Ana Novillo.
- *Tierra del Fuego*: María del Carmen Battaini (presidenta).
- *Tucumán*: Claudia Beatriz Sbdar.

III.3. ÁMBITO INTERNACIONAL

- *Alma Gómez Paz*

Diplomática y doctora en Derecho y Ciencias Sociales, nacida en Buenos Aires el 20 de abril de 1911. Se graduó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, fue fundadora y presidenta del Patronato de Recluidas y Liberadas de la Capital.

Al ingresar en la carrera diplomática ejerció funciones en la Embajada de Argentina en el Líbano, el Consulado General de Amberes, Bélgica, y lo hizo hasta 1972 en la Embajada de Argentina en La Paz, Bolivia.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores realizó trabajos especiales, entre ellos como subjefta de la División Antártida y Malvinas de la Dirección de Soberanía Territorial y delegada alterna, en 1967 y 1968, ante las Asambleas Anuales de la Comisión Interamericana de Mujeres, en Uruguay y Estados Unidos, respectivamente. Su tesis fue aprobada por esta casa de estudios en 1956 y se tituló *Escritos políticos de Mariano Moreno*.⁵⁹

- *Ana María Zaefferer de Goyeneche*

Doctora en jurisprudencia, diplomática y profesora, se graduó en la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Fue dirigente del

⁵⁹ *Tesis aprobadas 1949-1999*. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Secretaría de Investigación y Doctorado. Departamento de Publicaciones, 1999.

Partido Cívico Independiente, que la designó candidata a la vicepresidencia de la Nación como compañera de Juan Bautista Peña en las elecciones de 1958. En 1966 fue nombrada representante permanente ante la Oficina Europea de la ONU y organismos internacionales. En 1978 fue designada delegada titular ante la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), organismo especializado de la OEA y miembro titular del Comité Consultivo de la CIM (1978-1980).

– *Julia Elena Palacios*

Doctora en jurisprudencia y profesora universitaria nacida en Buenos Aires. Se doctoró en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Ex vicepresidenta del partido Unión Popular, dirigió la campaña contra la Convención Reformadora de 1957. Fue embajadora argentina en Suiza entre 1974 y 1976. Asesoró al gabinete militar en el asunto del Beagle y Malvinas.

Actualmente, la Cancillería, en sus cargos más destacados, cuenta con el desempeño de las siguientes mujeres:

– *Dirección General de Consejería Legal. Directora general: embajadora Susana Myrta Ruiz Cerutti.*

Abogada, diplomática y política argentina, que ocupó el cargo de ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, durante la presidencia de Raúl Alfonsín, del 26 de mayo al 8 de julio de 1989, convirtiéndose en la *primera mujer en la historia argentina en alcanzar el cargo de canciller*. Egresó como abogada de la Universidad de Buenos Aires.

Ejerció su profesión hasta su ingreso en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación. Egresó de aquella institución en 1968 con medalla de oro y diploma de honor. Entre los años 1972 y 1985 participó y condujo varias de las misiones que, mediante la mediación papal, lograron resolver el conflicto del Canal de Beagle. Fue representante permanente argentina ante la ONU y la OEA.

Además, trabajó como directora de la delegación argentina en las negociaciones de la disputa de la Laguna del Desierto con Chile; por su trabajo obtuvo la *Cruz Pro Ecclesia et Pontifice* y con la *Orden de San Gregorio Magno* otorgada por el papa Juan Pablo II.

Después de desempeñarse como asesora jurídica de la Cancillería argentina, fue nombrada secretaria de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores (*vicecanciller*) en 1987, cargo que abandonó en mayo de 1989 cuando asumió la titularidad de la Cancillería, designada por el presidente Raúl Alfonsín, en reemplazo de Dante Caputo.

Posteriormente volvió a ocupar el cargo de secretaria de Estado, hasta que fue nombrada embajadora argentina en Suiza, y como tal le fueron aceptadas las credenciales en Liechtenstein, en 1991. Más tarde fue nombrada embajadora en Canadá, del año 1998 a 1999.

En noviembre del 2000, fue designada secretaria de Política Exterior, en reemplazo de Enrique Candiotti, durante la presidencia de Fernando de la Rúa.

En 2001, se la nombró consejera legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, cargo que ocupa en la actualidad. En aquel cargo participó en las mediaciones entre Argentina y Uruguay en el conflicto por las pasteras, entre 2006 y 2010; inclusive cuando se llevó el problema a la Corte Internacional de Justicia en La Haya.

Ganó dos veces el premio Konex: en 1998 y en 2008, en la categoría Diplomacia.

En abril de este año fue designada como miembro titular de la Academia Nacional de Geografía de Argentina, disertó sobre el tema *La geografía en las controversias entre Estados*, en una integración a esta disciplina aparte de sus conocimientos en Derecho Internacional.

- *Consejo Consultivo sobre Temas Vinculados al Atlántico Sur. Miembro:* embajadora Susana Ruiz Cerutti.
- *Representante especial para los Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional:* embajadora Gloria Raquel Bender.
- *Subsecretaría de Política Latinoamericana. Jefa de Gabinete:* ministra Patricia Salomone.
- *Dirección de Países Limítrofes. Directora:* ministra María Insausti Urdapilleta.
- *Dirección de Países Andinos. Directora:* ministra María Cristina Castro.
- *Dirección de América Central, Caribe y México. Directora:* embajadora Ana Berta.

- *Dirección General del Registro Nacional de Cultos. Directora:* doctora Andrea De Vita.
- *Atención al Público y Registro de Institutos de Vida Consagrada. Directora:* profesora María Alejandra Bubuli.
- *Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional:* embajadora Paula Verónica Ferraris.
- *Subsecretaría de Política Exterior:* embajadora María del Carmen Squeff.
- *Dirección General de Asuntos Ambientales. Directora general:* embajadora Silvia María Meregá.
- *Dirección General de Asuntos Culturales. Directora general:* embajadora Magdalena Faillace.
- *Dirección de África Subsahariana. Directora:* embajadora Bibiana Lucila Jones.
- *Dirección de la Mujer. Directora:* ministra María Fabiana Loguzzo.
- *Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Dirección de Asuntos Nacionales. Directora:* ministra María Sol Durini.
- *Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales:* embajadora Cecilia Nahon.
- *Unidad de Coordinación de Temas de OCDE. Directora:* ministra María Margarita Ahumada.
- *Subsecretaría de Integración Económica Latinoamericana y Mercosur:* embajadora María Agustina Vila.
- *Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones, Unidad de Promoción de Exportaciones y Bienes Audiovisuales. Titular:* ministra Andrea Celoria.
- *Dirección General de Cooperación Internacional. Directora general a cargo:* consejera Rosa Delia Gómez Durán.
- *Dirección de Cooperación Bilateral. Directora:* consejera Rosa Delia Gómez Durán.
- *Dirección de Cooperación Multilateral. Directora:* consejera Alessandra Viggiano Marra.
- *Honorable Junta Calificadora. Presidenta:* embajadora Paula Verónica Ferraris.
- *Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa:* embajadora Verónica Andrea Encinas Esquivel.

- *Jefe de Gabinete*: ministra María Cristina Dellepiane.
- *Dirección General de Administración*. *Directora general*: contadora Cecilia Carmen Bruno.
- *Dirección General de Asuntos Jurídicos*. *Directora general*: doctora Hilda Virginia Lynn.
- *Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional*. *Directora general adjunta*: ministra Laura Bernal.

III.4. **ÁMBITO POLÍTICO-INSTITUCIONAL**

- *Emar Acosta*

Abogada y primera legisladora que hubo en el país y en América Latina. Nació en La Rioja el 22 de agosto de 1900 y se graduó en la Facultad de Derecho en 1926. Radicada en San Juan. Inició allí su carrera profesional y, a la vez, su lucha a favor de los derechos femeninos. Fundó la Asociación de Cultura Cívica de la Mujer Sanjuanina y se incorporó por un tiempo a la magistratura local.

En las elecciones de 1934 resultó electa diputada provincial por el entonces Partido Demócrata Nacional. Fue también la primera mujer que ocupó un cargo en la magistratura, pues en 1927 fue Defensora de Pobres. Como legisladora tuvo destacada actuación, auspiciando la creación de patronatos de menores y de presos y excarcelados. Ejerció la docencia en el Colegio Nacional y en el Liceo de Señoritas de San Juan, y continuó su militancia política hasta poco antes de su muerte, ocurrida el 24 de abril de 1965.

- *Lucila de Gregorio Lavié*

Doctora en jurisprudencia, escritora y profesora nacida en Buenos Aires. Se graduó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Perteneció a la Rama de Legislación del Consejo de Mujeres y fue abogada de los consultorios gratuitos.

Trabajó en pos del voto femenino y del mejoramiento de las cárceles de mujeres formando parte del Patronato de Recluidas y Liberadas. Pronunció conferencias sobre el voto femenino y temas sociales, históricos y jurídicos.

LAS MUJERES ABOGADAS EN LA HISTORIA Y EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

PAULA S. SUÁREZ

Actualmente, en la Cámara de Diputados, el 38% pertenece al género femenino, esto es: de los 257 diputados, hay 97 mujeres. Dentro de las autoridades destacamos:

- *Vicepresidenta 1ª*
Profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo
Diputada por Santiago del Estero
- *Vicepresidenta 3ª*
CPN Alicia Mabel Ciciliani
Diputada por Santa Fe
- *Prosecretaria parlamentaria*
Doña Marta Alicia Lucheta

A su vez, en la Cámara de Senadores, el porcentaje asciende a 39%, es decir que de los 72 senadores, 28 son mujeres, entre ellas la actual presidenta provisional del Senado: Beatriz Rojkes de Alperovich.

Otro de los aspectos institucionales más destacados en los últimos tiempos fue la conformación de convencionales constituyentes para la última reforma constitucional (1994).

En el siguiente cuadro figuran las mujeres que participaron en calidad de convencionales clasificadas por partido político de pertenencia:

Cuadro N° 2

Justicialismo	UCR	Frente Grande
Clara Servini García	Elba Guz Ezquiza	María Inés Brassesco
Hebe Marucco	Nilda Romero	Ana María Pizzurno
Hilda Ancarani	Elba Barreiro de Roulet	María Vicenta Sánchez Gracia
Olga Abraham	María Cristina Ascueta	Rina Leiva
Leticia El Bacha	Dora Sachs de Repetto	Viviana Guido
Carmen Salcedo	María T. Colombo	Graciela Fernández Meijide
María del Carmen Falbo	Blanca Lelya Roque	Alicia Olivera
María Susana Farías	María Graciela Bercoff	Adriana Puiggrós
María del Carmen Casco	Ana María Dressino	Cecilia Lipzyc

Justicialismo	UCR	Frente Grande
María del Carmen Feijoó Docampo	Elisa Carrió	Edith Galarza
María Cristina Vallejos	Sara Felisevich	
Adelina D'Alesio de Viola	Nora Marcolini	
Claudia Bello	Susana Melo	
Pilar Kent	Bibiana Babbini	
María Casari	Susana de Demaría	
Beatriz Raijer	Mabel Gómez de Marelli	
Isabel Viudes	Nelly Prono Meana	
Elsa González	María Figueroa Oliva	
Dora Rocha Rhys	María Lucero	
Teresita Serrat	María Aguilar Torres	
María Susana Mayans	Rosa Lludgar	
Zelmira Regazzoli		
Isabel Salinas		
María Luján Olsina		
Emilia Juanuk		
Esther Eschavoni		
Anahí Tapatta		
Zulema Daher		
Ida García Vda. de Barroso		
Cristina Fernández de Kirchner		
María Cristina Benzi		
Marta Martino		
Norma Mazza		
Marta Velarde		
María Teresa Méndez		
Evangelina Salazar		
María de las Mercedes Martínez		
Zulma Espíndola		

LAS MUJERES ABOGADAS EN LA HISTORIA Y EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

PAULA S. SUÁREZ

MODIN	Demócrata	MOPO jujeño	PAL
Dina Rovagnatti Iris Mazzeo Stella Maris Schiuma María de las Mercedes Elordi	Teresa Peltier	Cristina Guzmán	Ana María Pando

MOPO fueguino	Cruzada Renovadora	Fuerza Republicana	Renovador
Elena Rubio de Mingorance	Nancy Avelin	María Pitte de Landa	Ana María Vega Sainz

Por último, no podemos dejar de mencionar, a mi criterio, aunque más no sea de un modo sucinto, si hablamos de roles fuertes contemporáneos del ámbito político-institucional, a dos destacadas abogadas de dos sectores políticos opuestos pero egresadas de la misma universidad –la Universidad de La Plata–,⁶⁰ Florentina Gómez Miranda y nuestra actual presidenta: Cristina Fernández de Kirchner.

– *Florentina Gómez Miranda*

Abogada argentina que desde 1945 tuvo destacada labor en la lucha por los derechos de la mujer. Fue diputada nacional por la Unión Cívica Radical durante la presidencia del doctor Raúl Alfonsín. En su función de diputada nacional, durante el período 1983-1991, presidió la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad, donde presentó más de 150 proyectos legislativos. Se destacan los de “autoridad compartida de los padres”, “divorcio vincular”, “pensión al viudo”, “pensión a la cónyuge divorciada”, “igualdad de los hijos extramatrimoniales”, “derecho de la mujer a seguir usando el apellido de soltera luego de casada” y “pensión de la concubina y concubino”.

En 1999, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la declaró “ciudadana ilustre”. El presidente de la Universidad Nacional

⁶⁰ En un próximo trabajo de investigación me encargaré de estudiar el desempeño de las egresadas destacadas de dicha Universidad.

de La Plata, doctor Fernando Alberto Tauber, le hizo entrega de la distinción de “Graduada Ilustre de la UNLP” el 23 de noviembre de 2010, por su ferviente defensa de los derechos de la mujer. A los 98 años fue la primera egresada en recibir tal distinción desde su creación. Entre los fundamentos de la resolución se cita: “*Florentina* (...) *ha sido y continúa siendo una activa y reconocida defensora de los derechos de la mujer; derechos que impulsó e inspiró durante toda su vida en sus roles de maestra por vocación, abogada por elección y política por pasión*”.

Falleció en Buenos Aires el 1º de agosto de 2011. Sus restos fueron velados en el Congreso nacional e inhumados en el Panteón de los Caídos de la Revolución del 90, en el Cementerio de la Recoleta; fue la primera mujer en acceder a ese honor.

– *Cristina Fernández de Kirchner*

Política argentina que ocupa la presidencia del país desde 2007. Con su victoria, se convirtió en la primera mujer en acceder al cargo de presidenta de la República Argentina por la elección directa de los ciudadanos.⁶¹

Dentro de sus antecedentes en la actuación legislativa podemos citar los siguientes: En 1989, Cristina Fernández fue electa diputada provincial en la provincia de Santa Cruz, cargo para el que fue reelecta en 1993 y 1995. En 1994, fue electa representante por Santa Cruz a la Convención Nacional Constituyente de Santa Fe. En el año 1995 ingresó al Senado nacional en representación de Santa Cruz. En 1997 renunció a su cargo de senadora para ser electa diputada nacional y en 2001 fue electa otra vez senadora, siempre por la misma provincia. En 1998 fue convencional provincial constituyente en Santa Cruz. En las elecciones legislativas del 23 de octubre de 2005 fue elegida senadora de la provincia de Buenos Aires por el Frente para la Victoria, mandato durante el cual se desempeñó como presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado.

Entre sus principales iniciativas parlamentarias se pueden destacar los proyectos de ley como el que propone retornar a la composición

⁶¹ Recordemos que en las elecciones del 23 de septiembre de 1973, venció la fórmula encabezada por Juan Perón, con su esposa Isabel Martínez de Perón como candidata a vicepresidenta, con el 62% de los votos. Perón falleció el 1º de julio de 1974, e Isabel asumió la presidencia ese mismo día.

original de cinco miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; sobre transparencia de la labor legislativa estableciendo la votación nominal para los proyectos de ley; derogación de la ley de reforma laboral; reforma de la Ley 20.972 de Acefalía Presidencial; reforma del Código Nacional Electoral; reforma de la Ley Orgánica de Partidos Políticos; financiamiento de los partidos políticos; reglamentación del recurso extraordinario por salto de instancia (*per saltum*); implementación del Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional; modificación de la Ley de Educación Superior; reafirmación de la soberanía sobre los hielos continentales; régimen legal de los refugiados; consulta popular; y modificación de la Ley 11.683 de Procedimiento Tributario.

Actualmente, con nuestra jefa de Estado, son 70 las mujeres que actúan en la órbita ejecutivo-administrativa.

IV. CONCLUSIÓN

Hemos tratado de demostrar cómo –en particular– desde el siglo XIX valientes, tenaces y calificadas mujeres comenzaron a enfrentar las barreras que la sociedad les imponía y poco a poco fueron conquistando el derecho a estudiar y ejercer las mismas profesiones que los hombres. Primero, en algunas disciplinas que no inquietaban demasiado, como la Pedagogía y las Humanidades; luego, al estudiar otras ciencias más proclives a facilitar el acceso a ámbitos institucionales y políticos de relevancia.

Así, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires ha sido un lugar clave de privilegio para que la mujer pudiera ingresar a la *intelligenza* y transformarse en un actor más del grupo dirigente en todas sus manifestaciones, destacándose en todos los ámbitos de la vida social de la República Argentina. Lo que permite afirmar que ha habido, claramente, una participación de las mujeres en la arena pública, desde larga data.

De esta manera se vio cómo ha ido evolucionando su actuación en los “estrados judiciales” con base en antecedentes remotos como fueron las figuras de las tres mujeres romanas del siglo I a. C. más destacadas en este plano: Amasia Sentia, Hortensia y Caya Afrania.

Hoy, después de varios siglos, podemos afirmar que mujer y Derecho –disciplina que les fue vedada por años– marchan de la mano en la

construcción de una nueva sociedad que busca caminos de mayor equidad, no sólo en los aspectos formales, sino también sustanciales.

No podemos pasar por alto que el ámbito judicial comenzó a tener una significativa presencia de la mujer, tal como se desprende del cuadro nro. 1 de este trabajo.

En efecto, el incremento de estudiantes de sexo femenino en la matrícula de las universidades que imparten la carrera de Derecho nos permite apreciar que las mujeres comienzan a destacarse cuantitativa y cualitativamente en las áreas que tienen que ver con la administración de justicia.

Tal circunstancia generará, sin dudas, efectos importantes y hará que muchas de nuestras concepciones cambien, pues es indudable que abogados y abogadas aportan distintas miradas sobre las problemáticas jurídicas y en particular sobre temas como los referidos al derecho de familia, han generado un cambio sustancial en nuestro sistema legal, a través de la incorporación de una nueva perspectiva que seguramente conducirá a modificaciones graduales de nuestras instituciones jurídicas.

Para finalizar, considero atinente recordar que hace más de dos siglos, Charles Fourier⁶² aseguraba que “*los progresos sociales y cambios de épocas se operan en proporción al progreso de las mujeres hacia la libertad*”, y como pudimos apreciar a lo largo de esta exposición, nuestra historia, desde la conquista española hasta el día de hoy, corrobora lo afirmado por el socialista francés.

BIBLIOGRAFÍA

“Abogado en la historia”, publicado en la página editorial del *Diario Nuevo Norte* (26 y 27/03/99, 1342 y 1343).

APIANO, *Las guerras civiles*, 1913, IV, pp. 32-34.

BAIGORRI, Artemio, *Género y espacio*, V Congreso Español de Sociología, Granada, 1995.

BARRANCOS, Dora, *Historia de las mujeres en la Argentina*, t. I.

BAUMAN, Richard A., *Women and Politics in Ancient Rome*, 1994, p. 83.

⁶² Citado en PIGNA, Felipe, *op. cit.*

LAS MUJERES ABOGADAS EN LA HISTORIA Y EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

PAULA S. SUÁREZ

BRASLAVSKY, C. (comp.) (1984), *Mujer y educación*, Santiago de Chile, Unesco, OREALC.

CANTARELLA, Eva, 1997; Valerio Máximo, 1655.

CSJN, "D. Francisco Arcelus c/D. Casimiro Gómez, por liquidación social y rendición de cuentas; sobre capacidad de la mujer para ejercer la procuración judicial", *Fallos*: 42:274 (1891).

Diccionario biográfico de mujeres argentinas, Plus Ultra, 1986.

El Nacional del 31/10/1883.

Evolución de la mujer en las profesiones liberales en la Argentina, Buenos Aires, Oficina Nacional de la Mujer, Ministerio de Trabajo, 1970.

FLETCHER, Lea, *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Feminaria, 1994.

FUSTER RETALI, José, *El cambio de rol de la mujer en la sociedad argentina a partir de la obtención del voto femenino*, ponencia presentada en el Congreso Europeo de Hispanoamericanistas, Universidad de Varsovia, 2000.

MAFIA, Diana, "Ciudadanía y participación política de las mujeres", publicado en *El portal de las mujeres argentinas, iberoamericanas y del Mercosur*. Ver sitio: <<http://agendadelasmujeres.com.ar/notadesplegada.php?id=1105>>.

MOREAU DE JUSTO, Alicia, "Participación de la mujer en la política nacional", en *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, 2ª serie, año X, nro. 1-2, marzo-junio de 1969.

ORTIZ, Tulio, *Historia de la Facultad de Derecho*, Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2004, p. 42.

PALERMO, Alicia Itatí, "El acceso de las mujeres a la educación universitaria", en *Revista argentina de sociología*, vol. 4, nro. 7, Buenos Aires, jul./dic. 2006.

PIGNA, Felipe, *Mujeres tenían que ser*, Planeta, 2011.

RÉBORA, Juan Carlos, "La mujer en los tribunales y en el Congreso. Su vocación a los cargos públicos", en *supl. L. L.*, t. 7, 1937, sec. doct.

Revista Anales de la Ciudad de Buenos Aires, 1892, t. VII, p. 13.

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, nro. 17, t. V, octubre/diciembre de 1926.

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, nros. 30 al 36, t. IX, enero 1930 a septiembre 1931.

SÁENZ QUESADA, María, "El Estado rebelde. Buenos Aires entre 1850 y 1860", en *Colección Conflictos y Armonías en la Historia Argentina*, Buenos Aires, Belgrano, 1982.

SALANUEVA, Olga L. y Manuela G. GONZÁLEZ, "La enseñanza y el género en la Facultad de Derecho de La Plata", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 3, nro. VI, primavera 2005, p. 225.

Sitio web: <es.wikipedia.org>.

Sitio web de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires: <www.derecho.uba.ar>.

Sitio web de la Presidencia de la Nación: <www.presidencia.gob.ar>.

Tesis aprobadas 1949-1999. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Secretaría de Investigación y Doctorado. Departamento de Publicaciones, 1999.

TRUQUE MORALES, Ana Lucía, "Mujer y abogacía en la Roma antigua: tres casos célebres", en *Revista Estudios*, nro. 23/Anual/2010/ISSN 1659-3316 (VI Sección: Mujeres que hicieron historia).

WOLLSTONECRAFT, Mary, *A Vindication of the Rights of Woman*, London, J. Jhonson, 1792.

ZEBALLOS, Estanislao, 1919, discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en *Revista de Filosofía, Ciencias, Cultura y Educación*, t. IX.

Fecha de recepción: 22-5-2012.

Fecha de aceptación: 25-10-2012.